

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1079

Sevilla - Valle, nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. (TERMINADO).
SUBROG. PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.
EJECUTADO: JUAN SEBASTIAN RANGEL MAHECHA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00144-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.228 de data 22 de febrero de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la sociedad BANCO DAVIVIENDA S. A., respecto de quien ya se terminó el proceso, además del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. como subrogatario parcial y en el extremo pasivo el ciudadano JUAN SEBASTIAN RANGEL MAHECHA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No.228 de fecha 22 de febrero de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de la actual causa EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA la cual fue notificada por estado, donde es actualmente demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. y parte pasiva JUAN SEBASTIAN RANGEL MAHECHA.

Procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de menor cuantía, tasándolas en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$640.800,00)**.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante, subrogataria parcial, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.**, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$640.800,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de este proceso, por estado, en los términos del Art 295 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>092</u> DEL 10 DE JUNIO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5408fb85b9a6682602e45d99595f3f58d989d7a4d93e287e76dd9452f9545881**

Documento generado en 09/06/2022 01:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>